

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos.

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. {trimestr
 Provincia... 8'50 ;
 Extranjero.. 10'00 ;
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo.

Visto el expediente de expropiación de varias fincas sitas en el concejo de Teverga, con destino á la explotación de la mina de hulla nombrada «Santianes»:

Resultando que D. Fructuoso Alvarez Argüelles, como apoderado de la Sociedad «Minas de Teverga», acudió al Gobierno civil manifestando que para la explotación de la mina «Santianes» necesitaba adquirir varios terrenos que en junto miden una superficie horizontal de 23.461,62 metros cuadrados; y que en vista de la no avenencia entre el recurrente y los dueños en lo que respecta al precio de las fincas, suplicaba la declaración de utilidad pública y aplicación de la Ley de Expropiación forzosa:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL la relación de propietarios interesados en la expropiación D. Fructuoso Argüelles González, vecino de Pravia, dentro de los ocho días señalados presentó instancia manifestando que con él no se había intentado la avenencia, por lo que se oponía á la declaración de utilidad pública, interesando del Sr. Gobernador desestime lo solicitado por la Sociedad expropiante:

Resultando que el acto de conciliación tuvo lugar en el Juzgado de Teverga con D. Antonio Reguera, que ostentaba la representación del reclamante en virtud de poder notarial otorgado por el mismo en la villa de Pravia el año de 1903:

Resultando que el Ingeniero encargado de practicar el reconocimiento del terreno informa que la necesidad y conveniencia pública son evidentes ante los beneficios grandes y positivos que ha de reportar la explotación de dicha mina con la adquisición de los predios de que se trata:

Resultando que pasado el expediente en 27 de Mayo último por acuerdo del Sr. Gobernador de 12 de Abril anterior á informe de la Exema. Comisión provincial en virtud de lo que expresa el párrafo 2.º del art. 27 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868,

aquella, en sesión de 12 de Junio próximo pasado acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede hacer la declaración de utilidad pública de las fincas mencionadas, excepto de la que pertenece al Sr. Sánchez, y desestimar la reclamación producida por el Sr. Argüelles González.

Vistos los artículos 27 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868 y el 73 del Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de Abril de 1903:

Vistos los artículos 10, 12 y 13 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y concordante del Reglamento para su ejecución:

Considerando que el terreno que se intenta expropiar es de absoluta necesidad para los diferentes servicios de la concesión minera denominada «Santianes.»

Considerando que destinadas las fincas de que se trata al desenvolvimiento y desarrollo de la industria minera, han de determinar un rendimiento mucho mayor que dedicadas á la agricultura ó ganadería:

Considerando que la oposición de D. Fructuoso Argüelles carece de justificación, mucho más teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ingeniero en su extenso y razonado informe:

Considerando que no se acredita que con el propietario D. Casimiro Sánchez se hubiere intentado la avenencia, el Sr. Gobernador, de conformidad á los dictámenes emitidos por la Jefatura de Minas y Exema. Comisión provincial, se ha servido declarar de utilidad pública las fincas mencionadas para los fines que se propone la Sociedad peticionaria, excepto de la perteneciente al Sr. Sánchez, y desestimar la reclamación producida por D. Fructuoso Argüelles González.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el art. 14 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación,

Oviedo 12 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.874.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alfredo Fernández y Gonzáles, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pablo Pralera y Astarloa, ha presentado solicitud del registro de 21 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá

con el nombre de «Brígida», sita en el paraje llamado La Faya, parroquia de Ardisana concejo de Llanes. Lindante por todos rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un socabón abierto sobre el mineral de hierro que tiene sobre siete metros de longitud y dos de altura por uno de ancho en el referido paraje; desde dicho punto se medirán al Norte magnético 200 metros para la primera estaca; de primera á segunda en dirección Oeste se medirán 400 metros; de segunda á tercera Sur 300; de tercera á cuarta Este 700; de cuarta á quinta Norte 300; de quinta á primera Oeste 600, quedando cerrado el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.973 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 de citado Reglamento.

Oviedo 18 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.969.

Que D. Luis Argüelles y Argüelles, vecino de Infesto, ha presentado solicitud del registro de 6 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Fué Rica», sita en el paraje llamado Cumbre del Ceñal, concejo de Ponga Lindante con el monte común de la Peña de Coviellas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del lado S.O. de una

zanja de 12 metros de longitud, sita en dicho paraje y que fué punto de partida de la mina del mismo nombre, de dicho punto de partida en dirección Norte 15 grados Este 50 metros á una estaca auxiliar; de auxiliar á primera en dirección Este 15 grados Sur se medirán 4,15 metros; de primera á segunda S. 15 grados O. 800; de segunda á tercera O. 15 grados N. 800; de tercera á cuarta N 15 grados E. 200 de cuarta á auxiliar E. 15 grados S. 295,85, quedando cerrando el perímetro de las 6 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.968 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Julio de 1907.—Francisco Moreno.

R al núm. 6.968.

Universidad Literaria de Oviedo

La Matrícula para los exámenes extraordinarios de alumnos no oficiales de las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado estará abierta en Universidad, durante esta segunda quincena de Agosto próximo, desde las diez hasta las catorce.

Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría general acompañadas de los correspondientes derechos, á razón de 20 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 10 en papel también, en concepto de derechos académicos, y 5 en me-

tálico por derechos de exámen é Instrucción de expediente, y de tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas se soliciten.

Los que hayan obtenido matrícula de honor en los exámenes de Junio último y deseen aprovecharse de sus beneficios para la convocatoria de Septiembre, deberán solicitarlo de este Rectorado dentro del plazo señalado para las matrículas ordinarias.

Para ingresar en Facultad ó en el Notariado será necesario haber cumplido 16 años de edad, lo que se acreditará con certificado del acta de nacimiento; legalizada en su caso; hallarse en posesión del título de Bachiller y presentar dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del aspirante á satisfacción de la Secretaría general.

A los que pretendan ingresar en la Facultad de Ciencias con objeto de dar validez á estudios destinados á carreras especiales, se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de derechos y la identificación personal.

Los que hayan de continuar en esta Escuela su carrera, comenzada en otra, acreditarán antes de pedir matrícula la aprobación de los estudios anteriores á medio de certificación oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus personas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente y con la mayor claridad posible el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal del recurrente y las asignaturas en que se interese la inscripción.

Los que destinen sus estudios á carreras especiales consignarán además el centro de enseñanza al cual pretendan incorporar los.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones y se anularán con pérdida de todos los derechos tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen, contraviniendo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 20 de Julio de 1907. — El Rector accidental, G. Berjano.

R. al núm. 7.011

Comisaria de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra, Interventor del servicio de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en primero del mes actual la contratación por subasta pública

del servicio de subsistencias á precios fijos de los artículos de pan, cebada y paja á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza, durante un año que terminará en 30 de Noviembre de 1908, y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en los Campos Eliseos, el día 3 de Septiembre próximo, á las once en punto, con arreglo á las prescripciones del vigente Reglamento de contratación para el ramo de Guerra y órdenes posteriores, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina. todos los días laborables desde las nueve á las doce.

Los precios límites que han de regir en la subasta son:

Ración de pan de 630 gramos de peso, á veintidos céntimos de peseta,

Idem de cebada, de cuatro kilos de idem, á una peseta y cuatro céntimos de idem.

Nueve quintales métricos de paja para pienso á ocho pesetas y cuarenta céntimos de idem.

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta 1.322 pesetas.

Gijón 24 de Julio de 1907.—Rafael Fuertes Arias.

Modelo de proposición

D. N... N., vecino de... y domiciliado en... según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., fecha..., para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza, desde el día que se designe hasta el 30 de Noviembre de mil novecientos ocho y un mes más si conviniera á la Administración militar, se comprometo á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado á los precios de:

... tantos céntimos de peseta (en letra) la ración de pan..

... tantas pesetas céntimos de idem, idem, la ración de cebada...

... tantas pesetas céntimos de idem idem el quintal métrico de paja para pienso.

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 7.018

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

D. José González Pola, Párroco de Luanco, Presidente del Patronato

de la Obrapía Escuela de San Jorge de Heres, del concejo de Gozón.

Hago saber: Que el domingo 11 de Agosto próximo, á las 5 de la tarde, tendrá lugar en el local de la dicha Escuela ante el presidente y más compatronos de la fundación mencionada, la subasta de las obras de reconstrucción de la repetida Escuela y de la casa-habitación contiguas, y de la reparación del hórreo anejo, bajo el tipo de cuatro mil seiscientos veintidos pesetas y once céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, presentados en el acto, y conforme al formulario que á continuación se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la depositaría municipal de Gozón el cinco por ciento del tipo de subasta, ó sea 231,10 pesetas, en concepto de garantía previa para optar á la subasta.

El diez por ciento ó sea 462,21 pesetas, se constituirán como fianza definitiva á los ocho días de adjudicado el remate.

El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses, á partir de la adjudicación del remate.

Las obras habrán de ajustarse en un todo á los planos, presupuestos y condiciones que se hallan de manifiesto en el local de la susodicha Escuela

El rematante queda obligado al pago de los anuncios y de los demás gastos á que dé lugar el expediente y al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á la realización del contrato con los operarios que han de ocuparse en las obras.

Los pagos de éstas habrán de hacerse en tres plazos y partes iguales, al principio, al medio y al fin de las obras, previa certificación del director de ellas de haber sido ejecutadas segun contrata.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal que presenta, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de reconstrucción de la Escuela y casa-habitación contiguas y reparación del hórreo anejo de San Jorge de Heres, de Gozón, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á aquéllas, en la cantidad de... pesetas (en letra.)

Luanco 23 de Julio de 1907 = José G. Pola.

R. al núm. 7.016.

D. Marcelino Vega Guardado, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Gozón.

Hago saber: que á instancia de D. Ramón Infiesta Blanco, vecino de la parroquia de Ambiedes en este concejo y padre del mozo Francisco Infiesta y Gutierrez, número 15, del reemplazo de 1907, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diecisiete años de su hermano José Infiesta y Guardado cuyas señas al ausentarse para Filipinas donde fué destinado como soldado eran las siguientes: edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, lampiño y color sano; particulares ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reclutamiento vigente.

Luanco, Julio 21 de 1907.—El primer Teniente, Marcelino Vega.

R. al núm. 7.001.

Alcaldía de San Tirso de Abres

El Ayuntamiento que presido, en sesión que celebró el día siete del corriente, en virtud de lo establecido en el art. 66 y concordantes de la Ley municipal, acordó dividir el concejo en tres secciones para la elección de los vocales asociados que en union de los señores Cancejales han de constituir la Junta municipal de este concejo, para el corriente año.

Sección primera

La componen el tercio de esta capital, que elegirán cuatro vocales.

Sección segunda

La componen los contribuyentes del tercio de Arrojin, que elegirán tres vocales.

Sección tercera

La componen los contribuyentes del tercio de Galicia, que elegirán tres vocales.

Lo que se hace público á los oportunos efectos.

San Tirso de Abres, Julio 22 de 1907.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lanza.

R. al núm. 7.014

Alcaldía de Ibias

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el apéndice del amillaramiento que ha de servir para la formación de los repartimientos territoriales para el próximo año de 1908.

Por tanto, pueden examinarlo los contribuyentes que lo deseen y producir las reclamaciones que estimen procedentes dentro del plazo indicado.

San Antolín, Julio 21 de 1907.

—El Alcalde, Celestino Ancares.

R. al núm. 7.022.

Alcaldía de Santo Adriano**EDICTO**

Terminado el proyecto del reparto vecinal de consumos, formado para hacer efectivo el déficit que resulta en el cupo de consumos del actual año de 1907, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Santo Adriano 20 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 7.001.

Alcaldía de Oviedo.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, señalado en los edictos publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para construir un pabellón con destino á la oficina del Veterinario y sala de reconocimientos en el matadero público de esta ciudad, se anuncia por treinta días la celebración de su subasta, bajo el tipo de presupuesto de 6 269,43 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Excelentísima Corporación y que se halla de manifiesto en la Secretaría de Su Excelencia.

El acto se verificará el día 26 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal que haga sus veces, del Síndico y Concejal destinado al efecto.

Las proposiciones se harán en papel del sello 1.º y se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados que contendrán la cédula personal del interesado y el recibo de haber depositado en la Caja municipal 313,47 pesetas como fianza provisional. Dicha proposición

se ajustará al modelo que al final se expresa.

La fianza provisional se ampliará por el adjudicatario dentro del plazo de diez días después de la aprobación del remate por el Excmo Ayuntamiento, á la cantidad de 629,94 pesetas, cuya suma constituirá la fianza definitiva para responder al contrato.

El adjudicatario realizará su contrato con los obreros que hayan de ejecutar las obras.

El plazo para terminar las obras será de tres meses á contar desde el día siguiente al que le fuera notificada la adjudicación.

El pago de las obras se hará en dos plazos: el primero á la terminación de las obras, la cantidad de mil pesetas, y el resto, hasta completar el importe de la liquidación definitiva, será satisfecho por cuenta del presupuesto de 1908, en el que se consignará la partida correspondiente.

El pliego de condiciones y planos conforme á los que habrán realizarse las obras se hallan de manifiesto en la Secretaría de Su Excelencia.

Oviedo 21 de Julio de 1907.—
C. San Román.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal núm..., de... clase, se comprometo á ejecutar las obras de construcción de un pabellón con destino á oficina del Veterinario y reconocimiento de carnes, con sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de..., (la cantidad que sea en letra).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 6.993.

Alcaldía de Langreo**Edicto**

Habiendo resultado desierta la primera subasta, celebrada ayer, de las obras de construcción de un muro de sostenimiento en el pueblo de Vega para defensa del camino del mismo y de la carretera provincial de Langreo á Gijón, por falta de licitador, se anuncia la segunda para el día 6 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, en las mismas condiciones que la primera cuyo anuncio apareció en el BOLETIN OFICIAL de 8 del actual, núm. 152 é igual presupuesto de 2.634 pesetas

Sama 24 de Julio de 1907.—El Alcalde, Antonio M.º Dorado

R. al núm. 7.025

Agencia ejecutiva**de Grandas de Salime**

D. Bienvenido Rodriguez Magadan, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la 2.ª Zona de Castropol.

Hago saber: que para hacer efectiva la cantidad de que por contribución territorial adeuda á la Hacienda, el contribuyente Benito Barcia, de la Coba, en el Municipio de Grandas, se ha embargado como de propiedad del mismo, la finca siguiente:

Rústica, destinada á labradío, llamada La Poza, sita en términos del citado La Coba, de 18 áreas; y linda al Norte y Oeste, labradío de don José Diaz; Sur y Este, camino.

No consta del Registro ni de la certificación expedida por el Sr. Alcalde y su Secretario, que pese sobre esta finca, gravámen ni pensión alguna; y fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

Acordada por providencia al efecto la celebración de la subasta de la mencionada finca, se señaló para la misma, las diez de la mañana del día treinta del corriente, en el domicilio del Agente que suscribe Plazuela de Suarez Inclán núm. uno principal.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del interesado, hoy en ignorado paradero, ó de sus sucesores, se expide la presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Grandas de Salime, Julio quince de mil novecientos siete.—Bienvenido Rodriguez.

R. al núm. 6.992

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo.****Requisitoria.**

La Sala de la Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Isaac de las Pozas, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de Instrucción de Avilés, por robo, José Iglesias Menendez, de veintitres años de edad, hijo de Juan y de Ramona, soltero, natural de Ayones, concejo de Luarca, vecino de Uteda, término de Tineo, labrador y con instrucción, para que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia provincial, ó se constituya en la carcel

celular de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese capturado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en la carcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial

Dada en Oviedo á trece de Julio de mil novecientos siete.—Isaac de las Pozas. —Por su mandado, Licenciado Facundo G. Arango.

R. al núm. 6.901.

Juzgado de Infiesto**Cédula de citación**

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción de este partido, en el sumario formado por muerte de Eulogio Fernández Suarez, como de cuarenta años de edad, minero y natural que dijo ser de Grado, en esta provincia, y que vestía chaqueta oscura, pantalón de tela azul con rayas blancas, medias encarnadas, alpargatas blancas y boina negra, todo ello en mal uso, ocurrida á la una y media ó dos de la tarde del día ocho de Junio último, en una de las dependencias de la estación del ferrocarril de esta villa, en ocasión en que venía de Cabrales, donde había estado trabajando tres días en las minas de Andara, de la Real Compañía Asturiana, é iba á tomar billete para dirigirse al Hospital Provincial, á consecuencia de síncope producida por insuficiencia de las válvulas aórticas, y exacerbación de la afección gripal que padecía, se cita y llama al padre ó representante legal del finado, y en su defecto á los parientes más próximos de aquél, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de Instrucción de este partido, con el fin de practicar con ellos la diligencia que preceptúa el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto trece de Julio de mil novecientos siete.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 6.973.

Juzgado de Laviana

D. Manuel Alvarez Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Laviana.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Pola de Laviana, á veintisiete de Junio de mil novecientos siete, el Sr. D. Ramón García del Valle, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido entre partes, como demandante y tercerista, D. Casimiro Suárez García, Cura párroco de La Venta, en Lada de Langreo, para litigar derechos propios, representado por el Procurador D. Silvino García Jove, y asistido del Letrado D. Antonio Bueres, y como demandados D. Fulgencio Fernández Rodríguez, propietario, vecino de Piñeres, en Aller, declarado en rebeldía, y D. Juan García Lobo, propietario, mayor de edad y vecino de Cabañaquinta, en Aller, también para litigar derechos propios, representado por el Procurador D. Armando Ortiz y asistido del Letrado D. Marcelino Trapiello, sobre tercería de dominio de unas vacas y sus crías, interpuesta por el primero, en la ejecución de un juicio verbal civil seguido por el segundo en el Juzgado municipal de Cabañaquinta, contra D. Fulgencio Fernández Rodríguez, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por D. Casimiro Suárez García sobre las vacas llamadas Galana, con un jato de siete meses; Cereza, con otro jato de cuatro meses; Galfarra, preñada, de color roja, y otra llamada Picalva y Ligera, de leche, con una jata de seis meses, embargadas en diez de Enero de este año por don Juan García Lobo á D. Fulgencio Fernández Rodríguez, en ejecución de sentencia de un juicio verbal civil sobre pago de cantidad, seguido en el Juzgado municipal de Cabañaquinta; y en su consecuencia, absuelvo de dicha demanda de tercería á D. Juan García Lobo, rescindiendo también, en cuanto pueda perjudicar á éste, el contrato celebrado entre D. Casimiro Suárez y D. Fulgencio Fernández, sobre la propiedad de los mencionados ganados, constante en el documento privado presentado en el Registro de la propiedad de este partido en quince de Enero último y que obra en autos, é impongo á dicho D. Casimiro Suárez García todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón G. del Valle.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Actuario doy fe.—Ante mí. Manuel A. Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma á D. Fulgencio Fernández Roguez, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Pola de Laviana á dieciséis de Julio de mil novecientos siete.

—Manuel A. Rodríguez.—V.º B.º —Ramón G. del Valle.

R. al núm. 6.855

Juzgado de Oviedo

Don Luis del Acebo Díaz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por indisposición del propietario.

Por el presente segundo edicto y conforme al art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que se expresan á la herencia de D.ª Matilde de la Buelga Cañedo, hija de D. Fernando y de D.ª Rosalía, natural que fué de San Esteban de Ciaño, Langreo, y vecina de Proaza, donde falleció abintestato el veintisiete de Junio de mil novecientos cinco, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar. En primer término, han reclamado la herencia D.ª Inocencia de la Buelga Cañedo, hermana de la causante; sus sobrinos D. Cayetano y don Valentin del Rosal y de la Buelga, en representación de su madre D.ª Rosalía de la Buelga y Cañedo; sus otros sobrinos D. Jacinto, D.ª Serafina, D.ª Ana María, D. Gonzalo, D. Valentin, don Fernando y D. Francisco de la Buelga y Puig, en representación de su otro hermano D. Jacinto de la Buelga Cañedo, y D. Francisco y D. Angel Arias de la Buelga, en representación de su madre D.ª Brígida de la Buelga Cañedo, hermana también de la causante:

Por consecuencia de los primeros edictos han comparecido reclamando también la herencia de la D.ª Matilde de la Buelga Cañedo, por considerarse con igual derecho que los anteriores, D.ª Carmen Arias de la Buelga, hija de D. Blas y D.ª Brígida, hermana ésta de la causante, y D.ª Valentina, D.ª Benigna, D. Marcelino, D. Delfín, doña Clemencia, D. Antonio y Fernando de la Guerra y de la Buelga, hijos de don Antonio y D.ª Josefa, ésta así también hermana de la causante D.ª Matilde.

Dado en Oviedo á diecisiete de Julio de mil novecientos siete.—Luis del Acebo. P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 6.974

Juzgado de Cangas de Onis

D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de primera instancia de Cangas de Onis y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Pío Pérez, en nombre de D. Francisco Rojo Cortés, contra D. Celestino Aza Alvarez, vecino de Cuenco, en este término, sobre reclamación de cantidad, he acordado la venta en segunda subasta pública por término de veinte días de las minas embargadas al demandado y que

previamente tasadas son las siguientes:

1.ª Mina «Pilar», núm. 11.662, de hulla, de doce hectáreas, sita en el paraje llamado Riega de la Tinta, parroquia de Triongo, en este concejo, siendo el punto de partida el centro de la entrada de una escavación practicada en la Riega de la Tinta y tasada en mil quinientas pesetas.

2.ª Mina «Pilar 2.ª», núm. 13.138, de hulla, de catorce hectáreas, sita en el paraje citado, llamado Riega de la Tinta, siendo el punto de partida el mojón número dos de la mina anterior, tasada en mil cincuenta pesetas.

La subasta de las minas descritas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veintidos de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, haciéndose constar que se rematarán separadamente primero y después en globo con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación respectiva; que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento del avalúo; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, debiendo conformarse con ellos el rematante, y que se hallan pagadas las contribuciones incluso el último trimestre.

Dado en Cangas de Onis á veinte de Julio de mil novecientos siete.—Antonio María Poveda.—Por mandato de su señoría, Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 7.027

Juzgado de Gijón**Cédula de citación**

El Sr. Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de este partido, ha acordado por proveído de este día, dictado en carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cite á los sujetos Braulio Vázquez y Aurora Fernández y Fernández, para que el día seis de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida por lesiones, contra el procesado Damian Rodriguez Rocos; bajo apercibimiento que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida se les exigirá la responsabilidad de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón á veintidos de Julio de mil novecientos siete.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 7.006

CEDULA

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente de esta villa y su partido, cumplimentando carta orden de la Superioridad, se cita al testigo Anselmo Hevia Suarez, vecino de esta población y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintitres de Agosto próximo y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa por atentado contra Nemesio Pando Martinez, seguida en este Juzgado bajo las penas que establece la ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Gijón á veintidos de Julio de mil novecientos siete.—El Actuario P. H., Faustino López.

R. al núm. 7.007

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO**TINEO**

En poder de D. Pedro Menendez de Llano, de esta vecindad, se hallan depositadas tres reses de ganado vacuno que se encontraron causando daños en propiedad particular de las señas siguientes:

Una vaca de unos diez años de edad, color rojo, tiene unas rayas con tijera en el brazo derecho y colgada del cuello una cencerro.

Una becerra de unos tres años, color rojo, con iguales señales en el brazo derecho.

Otra becerra, color castaño, con igual edad y señales que la anterior.

Lo que se hace público por medio de este anuncio por el término de un mes, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños, pasado dicho plazo, contado desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se procederá á la subasta del referido ganado.

Tineo Julio 16 de 1907.—El Alcalde, Celestino Garcia.

3

ANUNCIOS**Monte de piedad y Caja de ahorros**

En los días 5 y 20 de Agosto, se verificará la subasta de empeños vencidos en Junio último, que son los comprendidos en los números 26.570 al 28.660 de ropas y otros objetos y del 3.026 al 3.581 de alhajas, cuyos empeños pueden ser cancelados durante el mes actual los correspondientes á la primera quincena y hasta el 16 los de la segunda. Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente la tarde del día 3 y 19.

Oviedo 25 de Julio de 1907.—El Administrador, Rafael Diaz.

Escuela Tipográfica del Hospicio